

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N.º 009 - 2022-MPH/GSP.

Huancayo, 17 ENE 2022

VISTO: El expediente N° 159423(223629)-2021, del 29/12/2021, presentado por LUCIANO CASTRO OSPINA, concesionario de la Panadería Pastelería Servipan del Arzobispado de Huancayo, sobre recurso de reconsideración contra la RGSP N° 457-2021-MPH/GSP y el Informe N° 005-2022-MPH/-GSP/LBC, del jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 457-2021-MPH/GSP, se dispone clausurar por el periodo de 20 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro café pastelería, ubicado en el Jr. Arequipa N° 601(esquina con el Jr. Lima)-Huancayo.

Que, con el expediente del visto el apersonado, interpone recurso de reconsideración contra la resolución descrita, sostiene: "que pago el monto por la multa ascendente a la suma de S/. 2,200.00 soles, adjunta recibo de pago N° 200-0008883, de fecha 15/11/2021, de reconocimiento de la infracción, para trabajar conforme a las recomendaciones realizadas por el personal fiscalizador, apela al criterio de razonabilidad y proporcionalidad, a fin de evitar el cierre del comercio, que afectaría la económica del concesionario y trabajadores, más aún por la pandemia que atravesamos, se compromete a tener mayor diligencia para evitar contaminación alguna, aduce que implemento los protocolos de bio seguridad, conforme a las recomendaciones de la administración municipal, presenta como nueva prueba copia del recibo de pago realizado ante el SATH, fotografías del horno industrial, en condiciones óptimas, pintado de paredes, fotografías de la cocina del comercio, en buenas condiciones, almacén de productos de panificación, y del equipo de refrigeración.

Que, el artículo 219° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba, cumpliendo en el presente caso con el requisito exigido. A vista se tiene el Informe N° 005-2022-MPH/GSP/LBC, elaborado por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico que concluye: "El administrado hace de conocimiento que, dentro de los 05 días hábiles posteriores a la sanción, realizó el pago de la multa, adjunta el recibo de pago. El establecimiento fue sancionado el 10/11/2021 y el 10/12/2021, no se apreciaba mejora sustancial. Sin embargo, al recurso adjunta fotografías de las mejoras realizadas. La Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece en su artículo 44° que las sanciones pecuniarias y sanciones complementarias consignadas en las resoluciones administrativas son pasibles de impugnación, siendo el competente para resolver el recurso la autoridad que emitió el acto".

Que, el principio de proporcionalidad y razonabilidad es un principio general del derecho expresamente positivado, cuya satisfacción ha de analizarse en cualquier ámbito del derecho. En efecto, en nuestro ordenamiento jurídico, éste se halla constitucionalizado en el último párrafo del artículo 200 de la Constitución. En su condición de principios, su ámbito de proyección no se circunscribe sólo al análisis del acto restrictivo de un derecho bajo un estado de excepción, pues como lo dispone dicha disposición constitucional, ella sirve para analizar cualquier acto restrictivo de un atributo subjetivo de la persona, independientemente de que aquel se haya declarado o no, principios ampliamente valorados en el contexto restrictivo que nos circunscribe debido a la pandemia. Considerando que los Gobiernos locales, promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa y en la coyuntura de reactivación económica, resulta procedente el recurso conforme a los precedentes administrativos y los recaudos presentados".

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE, el recurso de reconsideración interpuesto por LUCIANO CASTRO OSPINA, concesionario de la Panadería Pastelería Servipan del Arzobispado de Huancayo, en consecuencia, DEJESE SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 457-2021-MPH/GSP, con referencia al comercio de giro CAFÉ - PASTELERÍA, ubicado en el Jr. Arequipa N° 601(esquina con el Jr. Lima)-Huancayo instándose al administrado realizar sus actividades comerciales, ciñéndose estrictamente a la Ley General de Salud N° 26842 y normas municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO. -Notifíquese con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c. archivo.
GSP/MACT
ecc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Miguel Angel Chamorro Torres
GERENTE

